

EI ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

Considerando:

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 228 en concordancia con el Art.2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, consagra el principio de autonomía municipal, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley;

Que con la denominación de gobierno, se integra en forma clara, el grado de colaboración armónica que debe existir entre la Corporación Edilicia, los funcionarios y todos los vecinos del cantón , como principio fundamental para la práctica de la participación ciudadana en las decisiones municipales

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley,

Expide:

LA ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL I. MUNICIPIO DEL CANTON PUERTO QUITO POR LA DE GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO

Art.1.- Reemplazar la denominación de I. Municipio del cantón Puerto Quito por la de Gobierno Cantonal de Puerto Quito.

Art.2.- En su condición de gobierno local determinará las políticas de desarrollo y procurará la coordinación de las actividades con las demás instituciones públicas y privadas de su jurisdicción . Fortalecerá la acción municipal y la participación ciudadana, priorizando la obra pública, propendiendo a la modernización institucional, orientada al desarrollo físico, económico y productivo del cantón.

Art.3.- Demandar del Estado y sus organismos, atención especial para el manejo y cumplimiento de la nueva propuesta administrativa del Gobierno Cantonal, que busca en su accionar el desarrollo humano sustentable de su jurisdicción territorial.

Art.4.- Reemplazar, agotada la existencia actual, en todos los formularios, papelería para correspondencia y más material de escritorio que en la actualidad lleva el nombre de I. Municipio de Puerto Quito, por el de Gobierno Cantonal de Puerto Quito.

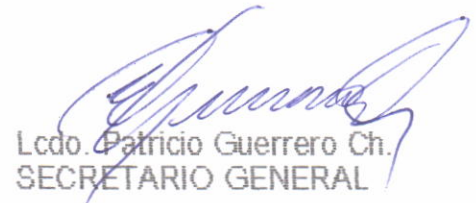
Art.5.- La presente ordenanza, sobre la nueva denominación político – administrativa, a más de ser publicada en el Registro Oficial, deberá ser difundida por los medios de comunicación social, así como deberá comunicarse a las

instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, para su conocimiento y/o registro.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, a los 17 días del mes de mayo del año 2002.-




Prof. Ramiro Flores C.
VICEPRESIDENTE I. CONCEJO MUNICIPAL

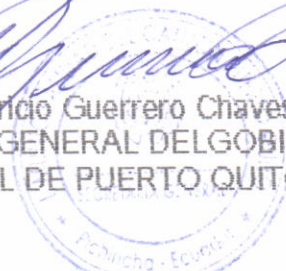


Lcdo. Patricio Guerrero Ch.
SECRETARIO GENERAL

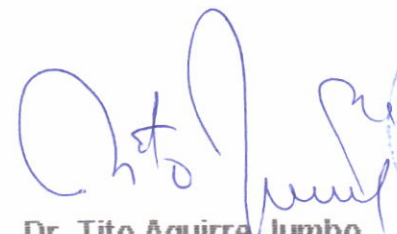
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El infrascrito Secretario General del Ilustre Concejo Municipal del cantón Puerto Quito CERTIFICA que la presente Ordenanza de "Cambio de denominación de I. Municipio de Puerto Quito por la de GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO", ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias del 3 y 16 de mayo del año 2002.- LO CERTIFICO.- Puerto Quito, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil dos.-



Lcdo. Patricio Guerrero Chaves
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
CANTONAL DE PUERTO QUITO



EJECÚTESE Y PROMÚLGUESE.- Puerto Quito a los diez y siete días del mes de mayo del año dos mil dos.-



Dr. Tito Aguirre Jumbo
ALCALDE DEL GOBIERNO
CANTONAL DE PUERTO QUITO

